https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=nmLvfoEIYgiRrnFCG4wBJO6tTtAh6EHblbC1Zl8G618%3D

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 03 de junio de 2025

Oficio AMC-OFI-0076952-2025

La Dirección Administrativa de Talento Humano, a través de la unidad de gestión de personal, elaboró estudio técnico identificado con el número AMC-OFI-0068472-2025 de fecha 20 de mayo de 2025, con el fin de proveer en encargo una vacante definitiva del empleo denominado Profesional Universitario, código 219, grado 35, ubicado en secretaria de Planeación.

El estudio técnico fue publicado en la página web https://talentohumano.cartagena.gov.co/convocatorias-internas, en la fecha 28 de mayo de 2025, con el fin que los servidores presenten las observaciones que consideren pertinentes y para que aquellos servidores que cumplen con los requisitos para el encargo manifiesten su interés en el mismo.

Dentro del término conferido en el estudio técnico mencionado, fueron presentadas las siguientes observaciones:

- **Nidia Miranda Julio**

Manifiestan en su escrito que:

> Revisando el estudio técnico identificado con el número AMC-OFI-0068472-2025, para proveer una vacante del empleo profesional universitario, Código 219, Grado 35, observo que no fui tenida en cuenta; a lo que considero que por el tema de experiencia, como ha sido manifestada en otros estudios técnicos.
>
> En atención a lo anterior me permito señalar que aunque no cumplo con los 24 meses de experiencia profesional cargados en SIGEP, si no que cuento con 5 meses en la certificación de INTERAMERICANA DE SERVICIOS INTEGRADO - LOGÍSTICA EN COMERCIO EXTERIOR - SISCOMEX y 5 meses y 27 dias en la certificación de ASINEG - ASESORÍA INTEGRAL DE NEGOCIOS (Las cuales se encuentran en SIGEP.
>
> En razón a que no cumplo con los meses (24) solicitados para el cargo, sino solo (10) solicitó aplicar el concepto de la ley 785 de 2205; y Decreto 1083 de 2015, de la función pública que en el capítulo 5 señala "Equivalencias entre estudios y experiencia" del articulo 25.
> ARTÍCULO 25: Equivalencias entre estudios y experiencia. Las autoridades territoriales competentes, al establecer el manual de funciones y de requisitos, no podrán disminuir los requisitos mínimos de estudios y de experiencia, ni exceder los máximos señalados para cada nivel jerárquico. sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, podrán prever la aplicación de las siguiente equivalencias:
> 25.1. Para los empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor y profesional:
> 25.1.1. El título de postgrado en la modalidad de especialización por:
> 25.1.1.1. Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional.
>
> De igual manera, manifiesto el interés del encargo Profesional Universitario Código 219 Grado 35, oficio AMC-OFI-0068472-2025.
>
> Petición: Se me acepte como aspirante al cargo señalado en el concepto técnico en el oficio AMC-OFI-0068472-2025, por cumplir con el requisito de experiencia profesional.

Con el fin de dar respuesta de fondo a la observación que nos ocupa, procede la Unidad de Gestión de Personal a la revisión de la historia laboral que reposa en los archivos de la Dirección Administrativa de Talento Humano, constando lo siguiente:
Al momento de realizar el estudio técnico objeto de reclamación, no reposa en la historia laboral documento que acredite el título de postgrado, razón por la cual no fue posible aplicar la equivalencia.
Ahora bien, revisada la plataforma SIEGP, se evidencia la existencia de título de postgrado en la modalidad de especialización en Gerencia del Talento Humano.
En virtud de lo anterior, la unidad de gestión de personal de la Dirección Administrativa de Talento Humano acepta los argumentos expuestos por la señora Nidia Miranda y procede a modificar la conclusión del estudio técnico en lo

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=nmLvfoEIYgiRrnFCG4wBJO6tTtAh6EHblbC1ZI8G618%3D

relacionado con el cumplimiento de requisitos de la reclamante.

CONCLUSIÓN

Modificar la conclusión del estudio técnico AMC-OFI-0068472-2025 de fecha 20 de mayo de 2025, en lo relacionado con el cumplimiento de requisitos de la señora Nidia Miranda Julio, el cual quedará así:

MIRANDA JULIO, NIDIA DEL CARMEN	Técnico administrativo código 367 grado 21	**SI CUMPLE** Contador Público (26/11/2010) - Especialización en Gerencia del Talento Humano	**SI CUMPLE** No acredita 24 meses de experiencia profesional, no obstante, se aplican las equivalencias de que trata el Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.5.1. Equivalencias. (...) Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional;" **TOTAL: 24 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL**

NOMBRE COMPLETO	EMPLEO TITULAR	CUMPLE CON LOS REQUISITOS DEL CARGO	EVALUACION DE DESEMPEÑO	APTITUDES Y HABILIDADES	NO TIENE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
MIRANDA JULIO, NIDIA DEL CARMEN	Técnico administrativo código 367 grado 21	Si cumple	Sobresaliente 98.5	Cumple	No tiene

Elabora,

CARLOS MAIRO OSPINO ELJAIEK
PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 33

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Apoyó	Libia Rodríguez	Técnico operativo 314-35	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.			